

RESOLUCIÓN No. 5661 del 30 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')** identificada con el **Nit No. 817.004.579-4**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de Semillas de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Toribio departamento de Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

RESOLUCIÓN No. 5661 del 30 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')** identificada con el **Nit No. 817.004.579-4**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de Semillas de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Toribio departamento de Cauca.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')**, identificada con NIT **817.004.579-4**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Toribio, departamento de Cauca, que se encuentra debidamente registrada en el Ministerio del Interior conforme a la certificación aportada de fecha 17 de julio de 2025 y fue reconocida como Autoridad Ancestral mediante Resolución No. 185 del 21 de junio de 2025, expedida por la Alcaldía municipal de Toribio departamento de Cauca.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **2224** de fecha **14 de agosto de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la

RESOLUCIÓN No. 5661 del 30 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')** identificada con el **Nit No. 817.004.579-4**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de Semillas de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Toribio departamento de Cauca.*

modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Toribio departamento del Cauca

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que durante el día 23 de septiembre, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita remota a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en el en la sede administrativa y operativa ubicada en el Centro de Educación, Capacitación e Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad (CECIDIC) en la vereda La Betulia, del territorio Ancestral de San Francisco Am Yu' Kiwe en el municipio de Toribio, departamento de Cauca, inmueble en el que la institución denominada **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')**, desarrollará la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** que atenderá la población semillas de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo restablecimiento de derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')**, identificada con NIT. **817.004.579-4** para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a semillas de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el

RESOLUCIÓN No. 5661 del 30 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')** identificada con el **Nit No. 817.004.579-4**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de Semillas de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Toribio departamento de Cauca.*

Centro de Educación, Capacitación e Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad (CECIDIC) en la vereda La Betulia, del territorio Ancestral de San Francisco Am Yu' Kiwe en el municipio de Toribio, departamento de Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución ubicada en el Centro de Educación, Capacitación e Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad (CECIDIC) en la vereda La Betulia, del territorio Ancestral de San Francisco Am Yu' Kiwe en el municipio de Toribio, departamento de Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')**, ubicada en el municipio de Toribio, departamento de Cauca, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **EDWIN JULICUE PAZU**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.824.568**, en su calidad de representante legal de la **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')**, identificada con el **NIT: 817.004.579-4** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: kwekwesanfranciscoicbf@gmail.com, cabildoindigenasanfrancisco@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Centro de Educación, Capacitación e Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad (CECIDIC) en la vereda La Betulia, del territorio Ancestral de San Francisco Am Yu' Kiwe en el municipio de Toribio, departamento de Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización de notificación electrónica del 12.09.2025

² dirección física tomada del oficio de solicitud Rad. OAC 2224

RESOLUCIÓN No. 5661 del 30 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')** identificada con el **Nit No. 817.004.579-4**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de Semillas de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Toribio departamento de Cauca.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

PÚBLICA



**AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHNWE'SX
TERRITORIO INDIGENA DE SAN FRANCISCO AM YU' KIWE
MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA - COLOMBIA
NIT: 817.004.579-4
CONVENIO ICBF – RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS NIÑOS
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Toribio Cauca 12 de septiembre de 2025

Señores
ICBF
Bogotá DC.

REF: Autorización de notificación electrónica

Por medio del presente yo Edwin Julicue identificado con cédula de ciudadanía No 5824568, expedida en la ciudad de Ibagué Tolima representante legal Autoridad Ancestral Neehwe'sx del Territorio San Francisco (Am Yu') con NIT. 817.004.579-4 me permito suministrar como medios de contacto para cualquier trámite que se requiera en el marco de el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la operación de la modalidad de intervención de apoyo psicosocial

Correo electrónico: kwekwesanfranciscoicbf@gmail.com o cabildoindigenasanfrancisco@gmail.com y comunicación a travez de las líneas celulares y de whatsapp 3127285215-3234188321.

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que correspondan en cumplimiento del procedimiento legal y administrativo que regula el presente proceso

Ancestralmente,

Edwin Julicue

Representante Legal

Autoridad Ancestral Neehwe'sx



AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHNWE'SX
TERRITORIO INDIGENA DE SAN FRANCISCO AM YU' KIWE
MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA - COLOMBIA
NIT: 817.004.579-4
CONVENIO ICBF – RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS NIÑOS
NIÑAS Y ADOLESCENTES

del Territorio San Francisco (Am Yu')



Angelica Maria Zambrano Roberto

De: Ana Ruth Castillo Parra
Enviado el: miércoles, 1 de octubre de 2025 10:33 a. m.
Para: kwekwesanfranciscoicbf@gmail.com; cabildoindigenasanfrancisco@gmail.com
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto; Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RV: Notificación Electrónica Res. 5661 del 30 de septiembre de 2025 AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU'),
Datos adjuntos: 5661 - Otorga Licencia Funcionamiento Autoridad Ancestral Neehwesx Territorio de San Francisco.pdf

Señor

EDWIN JULICUE PAZU

Representante Legal

AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU'),
Nit. 901.708.405-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 5661 **de 30 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU'), identificada con NIT. 817.004.579-4 para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria corresponde a semillas de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Centro de Educación, Capacitación e Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad (CECIDIC) en la vereda La Betulia, del territorio Ancestral de San Francisco Am Yu' Kiwe en el municipio de Toribio, departamento de Cauca

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: AnaR.Castillo@icbf.gov.co y AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

Angelica Maria Zambrano Roberto

De: SAN FRANCISCO ICBF <kwekwesanfranciscoicbf@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 1 de octubre de 2025 11:25 a. m.
Para: Ana Ruth Castillo Parra; Angelica Maria Zambrano Roberto
CC: Cabildo Indigena San Francisco
Asunto: Re: Notificación Electrónica Res. 5661 del 30 de septiembre de 2025 AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU'),
Datos adjuntos: Outlook-re3uxdzu.png

Ancestral Saludo

Ana Ruth Castillo
Angélica Maria Zambrano
Oficina de Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Por medio, de la presente la AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO AM YU KIWEA manifestamos renunciar a los terminos de la ejecutoria y quedamos atentos a que acto administrativo en firme.

Ancestralmente

Edwin Julicue
Representante Legal

El mié, 1 de oct de 2025, 10:33, Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:
Señor

EDWIN JULICUE PAZU

Representante Legal

AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU'),

Nit. 901.708.405-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 5661 **de 30 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU'), identificada con NIT. 817.004.579-4 para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria corresponde a semillas de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Centro de Educación, Capacitación e Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad (CECIDIC) en la vereda La Betulia, del territorio Ancestral de San Francisco Am Yu' Kiwe en el municipio de Toribio, departamento de Cauca

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los siguientes correos electrónicos: AnaR.Castillo@icbf.gov.co y AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



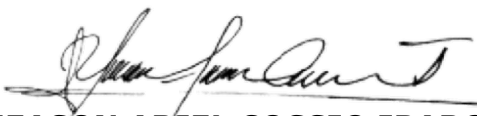
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5661 del 30 de septiembre de 2025

AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')

En Bogotá D.C., el día dos (2) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5661 del 30 de septiembre de 2025**, por medio de la cual se decide **"OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO (AM YU')**, identificada con NIT. 817.004.579-4 para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria corresponde a semillas de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Centro de Educación, Capacitación e Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad (CECIDIC) en la vereda La Betulia, del territorio Ancestral de San Francisco Am Yu' Kiwe en el municipio de Toribio, departamento de Cauca". Que la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **primero (1) de octubre** de 2025. Que el mismo primero **(1) de octubre el Representante legal renuncio a los términos** de ejecutoria. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dos (2) de octubre de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080